



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0861

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **AGRUPACION VILLAS DE VIZCAYA AGRUPACION 7 -P.H.-**, y, en contra de **WILSON ROMERO BOLAÑOS y LUZ MYRIAM MORA LOPES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$1.177.000.00**, por concepto de las cuotas de administración vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019 y enero de 2020, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR
1 de enero de 2017	24.000,00
1 de febrero de 2017	24.000,00
1 de marzo de 2017	24.000,00
1 de abril de 2017	24.000,00
1 de mayo de 2017	24.000,00
1 de junio de 2017	27.000,00
1 de julio de 2017	27.000,00
1 de agosto de 2017	27.000,00
1 de septiembre de 2017	27.000,00
1 de octubre de 2017	27.000,00
1 de noviembre de 2017	27.000,00
1 de diciembre de 2017	27.000,00
1 de enero de 2018	27.000,00
1 de febrero de 2018	27.000,00
1 de marzo de 2018	33.000,00
1 de abril de 2018	33.000,00
1 de mayo de 2018	33.000,00
1 de junio de 2018	33.000,00
1 de julio de 2018	33.000,00
1 de agosto de 2018	33.000,00
1 de septiembre de 2018	33.000,00



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

1 de octubre de 2018	33.000,00
1 de noviembre de 2018	33.000,00
1 de diciembre de 2018	33.000,00
1 de enero de 2019	33.000,00
1 de febrero de 2019	33.000,00
1 de marzo de 2019	38.000,00
1 de abril de 2019	38.000,00
1 de mayo de 2019	38.000,00
1 de junio de 2019	38.000,00
1 de julio de 2019	38.000,00
1 de agosto de 2019	38.000,00
1 de septiembre de 2019	38.000,00
1 de octubre de 2019	38.000,00
1 de noviembre de 2019	38.000,00
1 de diciembre de 2019	38.000,00
1 de enero de 2020	38.000,00
TOTAL	\$ 1.177.000,00

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 C. Co.)

3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas necesarias de la copropiedad que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se dicte sentencia definitiva, las cuales se cancelaran dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, junto con los intereses de mora, los cuales se liquidaran en la forma señalada en el numeral 2° de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso. Las cuotas y erogaciones referidas deberán estar debidamente certificadas por el administrador, al momento de liquidarse el crédito. (Artículo 48, ley 675 de 2001).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **GENARO BONILLA BONILLA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la copropiedad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
029 hoy **12 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario